

SESION ORDINARIA DE 19 DE FEBRERO DE 2016

En Sepúlveda, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D^a Raquel Sanz Lobo, D^a Sandra Ortiz Antón, D^a María de los Angeles Trapero Navares, D. Miguel Angel Alonso Antón, D. Juan Carlos Llorente Santos, D. Francisco Notario Martín, D. Joaquín Matías Duque Conde y D. Bautista Vergara Cortiñas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

Antes de pasar a tratar los asuntos comprendidos en la convocatoria y al entender que pueden afectar a algunos asuntos incluidos en el Orden del Día, se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos presentados antes del comienzo de la sesión por los Concejales del Grupo del Partido Popular:

Escritos con entrada n^os. 225, 226 y 228, de fecha 19 de febrero de 2016, firmados por D^a Raquel Sanz Lobo, D. Miguel Angel Alonso Antón, D^a Sandra Ortiz Antón:

“EXPONE: Que mediante el presente escrito comunico mi renuncia a todos los cargos en el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Sepúlveda, manteniendo mi acta de concejal, por el incumplimiento por parte de D. Ramón López Blázquez del acuerdo de gobierno firmado entre los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular y el alcalde, el propio Don Ramón López Blázquez, al entender que no se ha gobernado conjuntamente.

Don Ramón López Blázquez ha gobernado durante los últimos meses de forma unilateral, sin consultar las decisiones, de cualquier índole, que ha tomado con los miembros del equipo de gobierno.

El punto determinante para presentar esta renuncia ha sido la decisión que ha tomado Ramón López de destrozar un elemento del patrimonio de la villa de forma autoritaria y sin ni siquiera informar a sus socios de gobierno.”

Escrito con entrada n^o 227, de fecha 19 de febrero de 2016, firmado por D^a María de los Angeles Trapero Navares:

“EXPONE: Que mediante el presente escrito comunico mi renuncia a todos los cargos en el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Sepúlveda, manteniendo mi acta de concejal, por el incumplimiento por parte de D. Ramón López Blázquez del acuerdo de gobierno firmado entre los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular y el alcalde, el propio Don Ramón López Blázquez, al entender que no se ha gobernado conjuntamente.

El punto determinante para presentar esta renuncia ha sido la decisión que ha tomado Ramón López de destrozar un elemento del patrimonio de la villa de forma autoritaria y sin ni siquiera informar a sus socios de gobierno.”

La Corporación Municipal queda enterada.

El Sr. Alcalde les agradece a todos y en especial a la Concejala Delegada de Servicios Públicos Urbanos, D^a María de los Angeles Trapero Navares, su colaboración y la labor realizada.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1^o. - APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 22 de enero último, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad conforme ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 11/2016.-** Concediendo licencia a D. José Angel Casado Gómez, para retejado de cubierta de edificio sito en C/ Santos Justo y Pastor nº 16 de Sepúlveda, previos informe favorable de la Arquitecta Municipal con las condiciones que señala y Acuerdo de 19 de enero de 2016, de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, resolviendo *Autorizar las obras según la documentación presentada, ya que su ejecución no alteraría las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Sepúlveda, por lo que se daría cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León*, condicionada a la presentación de volante final de la dirección técnica, y el resto de condiciones que constan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 12/2016.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la referida resolución.

.- **DECRETO 13/2016.-** Concediendo licencia de 1ª ocupación para reforma interior de vivienda en Plaza de España nº 2, 3º (con otra entrada por C/ Barbacana nº 2) de Sepúlveda, promovida por D. Juan Antonio Zarza Burgeño, en los términos y con las condiciones que se señalan, y disponiendo, vista la documentación justificativa presentada, proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

.- **DECRETO 14/2016.-** De concesión de licencia de obra a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. para Sustitución de un apoyo de hormigón situado en C/ Comunidad de Villa y Tierra en Sepúlveda, a ser posible por uno metálico y de color marrón, con las condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 15/2016.-** De concesión de licencia de obra a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. para colocación de dos apoyos de madera por retirada de cableado en la fachada de la vivienda en ruinas en C/ Ronda, nº 15 de Duratón, con las condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 16/2016.-** Por el que, dada cuenta del expediente incoado para el arrendamiento de las dos viviendas sitas en C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2, Bajo Izquierda y Primero Izquierda, de propiedad del Ayuntamiento como bienes patrimoniales, y vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría-Intervención, y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas redactado al efecto, en cumplimiento del acuerdo de la Corporación Municipal de 23 de octubre de 2015, se resuelve:

PRIMERO.- Arrendar las viviendas expresadas mediante concurso, con arreglo a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el procedimiento expresado y anunciar la correspondiente convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la Página web del Ayuntamiento.

.- **DECRETO 17/2016.-** Resolviendo que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2015, y que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

.- **DECRETO 18/2016.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de las licencias ambiental y de apertura del establecimiento sito en C/ Alfonso VI nº 31 de Sepúlveda, a

nombre de D. Carlos Antonio Gordon Mínguez, en los términos que constan en la resolución, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

.- DECRETO 19/2016.- Con el siguiente contenido literal:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de licencia de obra de ejecución de muro de contención con escarpe en finca sita en calle Santos Justo y Pastor nº 16 de Sepúlveda, promovida por D. José Angel Casado Gómez, y dada cuenta de informe de la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable.

RESULTANDO:

1º.- Que por Decreto de la Alcaldía nº 127/2013, de 29 de octubre, se concedió licencia para la ejecución de dicha obra, con las prescripciones señaladas en la citada resolución y en concreto que *el acabado del muro deberá ser en mampostería*, con arreglo a la condición exigida en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 21 de octubre de 2013.

2º.- Que con fecha 21 de julio de 2015, se presentó por el promotor escrito comunicando la finalización de la obra y solicitando la devolución de la fianza constituida para garantizar la correcta gestión de los residuos, acompañando certificado final de obra y de gestión de residuos.

3º.- Que una vez realizada visita de inspección, se emitió informe por la Arquitecta Municipal sobre incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 21 de octubre de 2013 y en el Decreto de la Alcaldía 127/2013, de 29 de octubre, al no haber sido ejecutado el acabado de mampostería del muro.

4º.- Que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, a la vista de la citada documentación, en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó: *Requerir al promotor la inmediata ejecución del revestimiento del muro visto de hormigón con mampostería de piedra, al no dar por finalizada la obra. En caso contrario, se considerará que las obras ejecutadas no se corresponden con las autorizadas, lo que sería constitutivo de una infracción administrativa de las tipificadas en el capítulo II, del Título VII, de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

5º.- Que solicitada por el promotor con base las razones económicas que alega, una ampliación a cinco años del plazo máximo de un año concedido con arreglo al acuerdo de 25 de noviembre de 2015 expresado, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, como órgano competente, en sesión de 5 de febrero de 2016, ha acordado lo siguiente: *Otorgar una prórroga de un año para ejecutar el revestimiento del muro visto de hormigón con mampostería.*

CONSIDERANDO:

1º.- Que las intervenciones en los inmuebles que forman parte del Conjunto Histórico exigen la previa y preceptiva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural conforme a lo establecido en los artículos 36 y 44.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, siendo competencia de dicha Comisión Territorial ejercer el seguimiento y control de las decisiones adoptadas por la propia Comisión y de cualesquiera acciones u omisiones de las que tenga conocimiento, que puedan afectar al patrimonio cultural, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 p. del Decreto 3772007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del patrimonio cultural de Castilla y León.

2º.- Que en relación a la licencia urbanística concedida por el Decreto de la Alcaldía nº 127/2013, de 29 de octubre, el plazo de finalización de las obras puede ser objeto de prórroga con arreglo a lo establecido en el artículo 303.2 b). y 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y no se ha incoado por el Ayuntamiento expediente para declarar la caducidad de la licencia, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 305 de dicho Reglamento se pueden continuar ejecutando los actos amparados por la misma.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que no procede tener por finalizada la obra de muro de contención con escarpe en finca sita en calle Santos Justo y Pastor nº 16, debiendo ejecutar D. José Angel Casado Gómez el revestimiento del muro visto de hormigón con mampostería de piedra conforme a lo requerido en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 25 de noviembre de 2015, y con arreglo a la licencia concedida por el Decreto de la Alcaldía nº 127/2013, de 29 de octubre.

SEGUNDO.- Conceder prórroga de finalización de las obras amparadas por la citada licencia, para la ejecución del revestimiento del muro, por el mismo plazo señalado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural con la prórroga de un año concedida en el acuerdo de 5 de febrero de 2016.

TERCERO.- Respecto a la garantía constituida con arreglo a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la disposición final quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, para responder de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso del suelo habilitados por la licencia, no procede la devolución solicitada hasta que no estén completamente finalizadas las obras susceptibles de generar los residuos.

CUARTO.- Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 21/2016.- Con el siguiente contenido literal:

“En relación al escudo preconstitucional con la mención “Grupo Escolar Pascual Marín Pérez”, existente en la fachada del edificio del antiguo Colegio Público, de propiedad de este Ayuntamiento, y recabado informe de la Secretaria Municipal sobre la aplicación a dicho escudo en concreto de lo establecido en el artículo 15 1. y 2. de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica.

CONSIDERANDO:

1º.- Que el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 15, relativas a la retirada de símbolos y monumentos públicos (escudos, insignias, placas y otros objetos), corresponde a los titulares de los bienes afectados, en este caso al Ayuntamiento como titular del edificio del antiguo colegio público.

2º.- Que por tanto esta Administración Pública titular debe proceder, en el ejercicio de sus competencias a la adopción de las medidas oportunas para la retirada del citado escudo preconstitucional, con arreglo a lo establecido en el artículo 15.1 de la referida Ley y al no concurrir en este caso las causas de inaplicación establecidas en el apartado 2 del citado precepto (menciones de estricto recuerdo privado o razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la Ley).

3º.- Que aparte del cumplimiento de dicha obligación legalmente establecida, no tiene sentido mantener la denominación de un uso de grupo escolar hoy inexistente en el edificio, ni el nombre consignado, habiéndose denominado el colegio durante muchos años y hasta su traslado al actual CEO, Colegio Público “Virgen de la Peña”.

Con arreglo a lo establecido por el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar que por los operarios municipales de obras y servicios, se proceda a la eliminación de dicho escudo preconstitucional de la fachada del edificio del antiguo colegio público, de titularidad del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre”.

Quedando la Corporación Municipal enterada de las citadas resoluciones.

En relación al Decreto nº 21/2016, sobre el escudo de la fachada del antiguo colegio, la portavoz del Grupo del Partido Popular, Dª Raquel Sanz Lobo, manifiesta que aún cuando se hubiera tenido que retirar dicho escudo, con arreglo a la Ley citada, es inadmisibles que el Alcalde, con una actuación totalmente unilateral y sin informar ni consultar con el equipo de gobierno, haya ordenado su destrucción, lo que ha generado

gran malestar y quejas en el pueblo, habiendo tenido que soportar su grupo las recriminaciones de numerosos vecinos por una actuación que desconocían, en la que no han tenido ningún tipo de intervención y con la que están en absoluto desacuerdo, y pregunta al Alcalde por qué ha ordenado la destrucción del escudo, que podía haberse retirado y guardado, o tapado como se está haciendo en otros municipios.

El Sr. Alcalde manifiesta que, entendiendo que con arreglo a la Ley de la Memoria Histórica ese escudo debía quitarse al estar en un edificio de titularidad municipal, ordenó su retirada y ante las dificultades surgidas para poder llevarlo a cabo de otra manera, se quitó como se ha realizado.

D^a Raquel Sanz Lobo le pregunta si pidió algún informe técnico, contestando el Sr. Alcalde que no, que consultó con los operarios municipales.

D^a Raquel le pregunta porqué era tan urgente, contestando el Sr. Alcalde que quería evitar al Ayuntamiento las denuncias que según la información de que dispone, se iban a producir con carácter inminente, y que lo que pretendía era hacerlo de forma que no hubiera enfrentamientos o confrontación entre los vecinos.

D. Francisco Notario Martín, portavoz del grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos (IPS), pregunta qué establece la Ley de Memoria Histórica al respecto, ya que entiende que dicha Ley dice “retirar” y no “destruir”.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se aclara que el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica, establece que “Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, *tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de la exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura*”, sin señalar la forma en que deba hacerse dicha retirada ni el destino de los elementos afectados.

D. Francisco Notario Martín interviene en el sentido de que antes de quitar el escudo debería haberse esperado al asesoramiento jurídico que se acordó pedir a la Diputación Provincial en anterior acuerdo del Pleno sobre la solicitud presentada por particular interesado para que se retirara y de que se hiciera un inventario.

La Secretaria aclara que dicha solicitud de D. Eduardo Ranz Alonso, presentada con fecha 2 de julio de 2015, y de la que da lectura, no se refería al escudo de la fachada del colegio, sino concretamente a la siguiente simbología: “1. *Monumento a la Falange Española, en el Cementerio de Sepúlveda (Camino Cementerio, 5 40300 Sepúlveda, Segovia)*” y “2. *Iglesia de San Justo y Pastor, en el Municipio de Sepúlveda*”, y que lo que acordó el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2015, es lo siguiente:

“9º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

F).- D. EDUARDO RANZ ALONSO.- Se da lectura por la Secretaria del escrito presentado por el citado señor, en ejercicio del derecho fundamental de petición, en relación a la siguiente simbología que se puede observar en el municipio: Monumento a la Falange Española, en el Cementerio de Sepúlveda e Iglesia de los Santos Justo y Pastor de Sepúlveda. Por lo que con base a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecuciones o violencia durante la guerra civil y la dictadura (comúnmente denominada “Ley de Memoria Histórica”), así como a la jurisprudencia que señala, manifestando que el Ayuntamiento no ha cumplido la citada normativa ni lo pronunciado por el Tribunal Supremo al respecto, ni elaborado el catálogo de vestigios de la guerra civil y la dictadura que regula el artículo 15.3 de la referida Ley; solicita *que se dicte Ordenanza Municipal en virtud de la cual se proceda a la retirada inmediata de los escudos, insignias, placas y otros objetivos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar, y represión de la dictadura, así como que se obligue al Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda a la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista.*

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que la Iglesia de San Justo es propiedad del Obispado (al que ya se habría dirigido el interesado según la copia del escrito que adjunta a su petición) y que además, entendiendo que se refiere a la inscripción de la fachada, está prácticamente borrada; y respecto a la retirada del monumento existente en el cementerio municipal propone que se solicite un informe a la Diputación Provincial en que se asesore jurídicamente al Ayuntamiento sobre la cuestión, ya que el artículo 15.2 de la Ley 52/2007 contempla excepciones.

D. Francisco Notario Martín por IPS, interviene en el sentido de que su Grupo considera que deben mantenerse como vestigio histórico todos los símbolos, tanto franquistas como republicanos, que también los hay, por lo que no están de acuerdo en que se retire ninguno.

Sometido a votación, la Corporación Municipal por mayoría, con el voto favorable de los cuatro miembros del Grupo del PP y los dos miembros del Grupo del PSOE, ACUERDA: Solicitar a la Diputación Provincial el asesoramiento jurídico propuesto por la Alcaldía.

Votan en contra de este acuerdo los miembros del Grupo IPS, D. Francisco Notario Martín, D. Joaquín Matías Duque Conde y D. Juan Carlos Llorente Santos.”

Asimismo, se da cuenta por la Secretaria de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

Solicitado el informe jurídico acordado a la Diputación Provincial (Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios), se recibió escrito fechado el 21 de septiembre de 2015, indicando que *como requisito necesario para el pronunciamiento de dicho Servicio es preciso que se emita informe jurídico por la Secretaría Municipal.*

Con fecha 23 de septiembre siguiente se registra en el Ayuntamiento escrito de D. Eduardo Ranz Alonso, interponiendo recurso de reposición contra el expresado acuerdo de 21 de agosto de 2015, *“ante el Pleno de la Corporación Municipal, procediendo de cumplimiento al artículo 15.3 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y proceda a la elaboración del catálogo de vestigios de exaltación de Guerra Civil y Dictadura Franquista”.*

Con fecha de entrada 12 de febrero de 2016, se recibe un escrito de la Diputación Provincial, en el que *con el fin de que el Ayuntamiento adopte las decisiones que procedan*, se adjunta escrito presentado en la citada Entidad por D. Eduardo Ranz Alonso, por el que solicita *“...se obligue al Pleno de la Corporación Municipal de Sepúlveda a dar cumplimiento a los artículos 15.1 y 15.3 de la Ley 52/2007, de 26 de Diciembre, procediendo a la elaboración del catálogo de vestigios de exaltación de Guerra Civil y Dictadura franquista, y su inmediata retirada, además de cuanta reparación se obtuviera en Derecho”*, junto con informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial. Es en dicho escrito presentado en la Diputación por D. Eduardo Ranz, donde aparece por primera vez la referencia al escudo de la fachada del edificio del antiguo colegio (del que anexa fotografía), en el apartado primero de alegaciones, cuando después de referirse al monumento del cementerio y la inscripción de la Iglesia de San Justo, señala *“Además de la citada simbología, en el territorio Municipal del Ayuntamiento, existe un escudo preconstitucional (doc. nº5), bajo el nombre de Pascual Marín Pérez, antiguo gobernador civil y jefe provincial del movimiento; y una placa del Plan Nacional de Construcciones del año 1952 (doc. nº 6), de escudo preconstitucional.”*

El informe jurídico emitido sobre el citado escrito por el Jefe del Servicio de Asesoramiento a Municipios, con base a la legislación que señala sobre la autonomía, competencias y fines de las Entidades Locales, correspondiendo a los Tribunales de Justicia el control de la legalidad de los actos administrativos, siendo los únicos que, a través de sus sentencias y resoluciones, pueden obligar a una Entidad Local a realizar las prestaciones a las que estuviera obligada para el cumplimiento de las disposiciones generales; concluye que *No es posible valorar las decisiones expresas o presuntas*

tomadas por el Ayuntamiento de Sepúlveda, ni adoptar pronunciamiento alguno al respecto, por gozar de presunción de validez y legitimidad el acto administrativo dictado y estar sujeto a control jurisdiccional, y que La Diputación Provincial de Segovia carece de competencias para adoptar medidas ejecutivas respecto a cualquier autoridad municipal en ejercicio de sus competencias propias.

D. Francisco Notario Martín manifiesta que, por tanto, según se indicaba en la petición al Ayuntamiento y en el acuerdo del pleno de agosto sobre la misma, de los que se ha dado lectura, sí se solicitaba por el referido señor que se hiciera un inventario, tal como él ha manifestado anteriormente en su intervención.

A continuación, D^a Raquel Sanz Lobo pregunta de nuevo porqué tenía el Alcalde tanta urgencia para adoptar una resolución sobre el escudo, sin contar con nadie a dos días de la celebración de un pleno en que podía haberlo planteado, al igual que había hecho anteriormente respecto a los otros elementos, y además para ejecutarlo, destruyendo el escudo, precisamente el día antes de la sesión.

El Sr. Alcalde le contesta que, como ya ha explicado anteriormente, actuó con esa urgencia por el serio riesgo existente de acciones penales.

D^a Raquel Sanz Lobo pide que por la Secretaria se informe si se tiene conocimiento de la presentación de alguna denuncia contra el Ayuntamiento, indicando ésta que en la Secretaría no consta hasta la fecha la presentación de ninguna denuncia o acción en relación a este asunto.

Seguidamente, D^a Raquel Sanz manifiesta que es incomprensible la urgencia que alega la Alcaldía para dar una orden directa de destrucción de un escudo patrimonio del pueblo, si el resto de cuestiones se han demorado cinco meses, además sin dar cuenta al Pleno del recurso presentado contra el acuerdo de 21 de agosto de 2015, ni de esas actuaciones posteriores que se han referido ante la Diputación.

El Sr. Alcalde le manifiesta que la orden fue de retirada del escudo preconstitucional, como ya ha explicado, y que respecto al mismo estaba clara la obligación del Ayuntamiento de quitarlo en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, a diferencia de la inscripción de la Iglesia de San Justo, de titularidad del Obispado, y del monumento del cementerio para el que se acordó, a su propuesta, solicitar el informe de Diputación, ya que aunque el cementerio es de titularidad municipal, las lápidas o monumentos funerarios de las tumbas serían de los particulares, entendiéndose que se debe contar con la autorización de las familias de las personas sepultadas, y teniendo además dichos elementos protección cultural en el Plan Especial.

D^a Raquel Sanz Lobo pide que por la Secretaria se informe sobre la concurrencia en relación al escudo de alguna de las causas de excepción establecidas en la Ley de la Memoria Histórica, y sobre la competencia de la Alcaldía para adoptar la resolución sobre el escudo.

La Secretaria da lectura del apartado 2 del artículo 15 que establece: *Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónica o artístico-religiosas protegidas por la Ley*, informando que en el caso del escudo de la fachada del antiguo colegio no concurrirían dichas causas de inaplicación, no constando que dicho escudo esté catalogado o goce de ningún tipo de protección por las razones expresadas en el precepto.

El Concejal no adscrito D. Joaquín Matías Duque Conde, interviene para señalar que aunque está en el conjunto histórico, el edificio del antiguo colegio no tiene ningún tipo de protección con arreglo a la normativa urbanística, como tampoco la tiene el escudo, ya que conforme a la legislación de patrimonio histórico sólo están catalogados

los escudos históricos con una determinada antigüedad, no los de épocas recientes como el referido.

En cuanto a la competencia para la retirada del escudo de la fachada del edificio municipal, la Secretaria informa que, salvo mejor doctrina, el órgano competente es el Alcalde, con arreglo a la competencia residual establecida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de una competencia legalmente asignada al Ayuntamiento pero no atribuida a otros órganos municipales

El Concejal del Grupo del PP, D. Miguel Angel Alonso Antón, señala que, en cualquier caso, sigue sin entender la precipitación con la que ha actuado la Alcaldía y que lo normal, dado lo delicado del tema y su repercusión para los vecinos, habría sido traerlo al Pleno y aquí tomar una decisión, pero nunca la destrucción del escudo que ha llevado a cabo.

En el mismo sentido D^a Raquel Sanz Lobo pone de manifiesto que, aunque fuera competencia del Alcalde, hubiera sido mejor que lo elevase al pleno para adoptar un acuerdo consensuado sobre las medidas a adoptar, como se está haciendo en otros municipios en relación a asuntos similares, y en cualquier caso haberlo consultado con el resto del equipo de gobierno, o siquiera haberles informado previamente a realizar esa actuación, de la que se han enterado por las redes sociales como los demás vecinos.

D. Francisco Notario Martín manifiesta que no le parece bien lo del escudo y entiende el enfado del grupo del Partido Popular, pero le parece una irresponsabilidad lo que han hecho renunciando a sus cargos y dejando abandonado el Ayuntamiento, y hace constar que por su parte están abiertos al diálogo para formar un gobierno estable y tienen más experiencia para hacer lo que ellos no han sido capaces en este tiempo. Hay otras formas legales que ya se les han planteado por su grupo para posibilitar ese gobierno estable y si todavía no existe es sólo porque ninguno de ellos ha querido.

El Concejal no adscrito D. Joaquín Matías Duque Conde manifiesta que, aunque también está en desacuerdo con la actuación que ha realizado en relación al escudo, apoyó el nombramiento como Alcalde de D. Ramón López y no se arrepiente, lo volvería a hacer, aunque para ser sincero se sintió defraudado con el pacto PSOE-PP que hizo después, y que desde su posición individual también está abierto a dialogar con todos para propiciar un gobierno municipal estable.

D^a Raquel Sanz Lobo desea responder a la intervención anterior de D. Francisco Notario Martín, que la fórmula que han realizado de renunciar a todos sus cargos en el equipo de gobierno es perfectamente legal. Contestando D. Francisco Notario que efectivamente lo es, pero el Ayuntamiento se queda sin gobierno, lo que le parece irresponsable.

D^a Raquel Sanz le recuerda que fueron ellos (IPS) los que nombraron Alcalde a D. Ramón López Blázquez, y que éste acudió a su grupo pidiendo colaboración para gobernar y se la prestaron pensando en el interés del pueblo, a lo que han dedicado todo su esfuerzo, pero que no pueden verse implicados en problemas como el que ahora ha ocasionado el Alcalde, que incluso puede determinar responsabilidades que no están dispuestos a asumir, al no haber tenido ninguna clase de conocimiento ni participación en una actuación que ha realizado por su cuenta.

D. Francisco Notario Martín le expresa que para gobernar hay que tener capacidad para aguantar muchas cosas, como él sabe por experiencia, y que en todo caso la ruptura del pacto se veía venir y lo del escudo ha sido sólo la gota que ha colmado el vaso.

D^a Raquel Sanz Lobo le contesta que efectivamente lo ha colmado y añade sobre la experiencia alegada por D. Francisco Notario en sus intervenciones, que tiene más

experiencia en gobernar en mayoría, pero que de gobernar en minoría, que es más difícil, tienen más experiencia ellos. Contestando D. Francisco Notario que, tanto en mayoría como en minoría, se tienen que saber enfrentar los problemas y, como ya ha dicho antes, hay que formar un equipo.

3º.- SUBVENCIONES.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes convocadas por la Diputación Provincial:

.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL. CONVENIO 2015-2016.- Se da cuenta de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de fecha 3 de febrero de 2016, informando el Sr. Alcalde que se tiene previsto pedir ayuda, con arreglo a dicha convocatoria, para las reparaciones necesarias del tejado del CEO y los desperfectos causados por las goteras en dicho centro.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR OBRAS MUNICIPALES RELACIONADAS CON LA CAPTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA POTABLE. ANUALIDAD 2016.- Se da cuenta de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de fecha 17 de febrero de 2016, que establecen un importe máximo de ayuda de 20.000,00 €, IVA incluido, informando el Sr. Alcalde que se está estudiando la posibilidad de solicitar la ayuda para actuaciones como la financiación de la aportación del Ayuntamiento en las obras de redes de saneamiento y abastecimiento en Vellosillo incluidas en el convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Vecinos; la solución de los problemas de turbidez del agua de abastecimiento a Duratón, Vellosillo y Tanarro, o para otras actuaciones necesarias relacionadas con el abastecimiento de agua.

D. Francisco Notario Martín, del grupo IPS interviene respecto al problema de la turbidez, señalando que en el anterior mandato ya se solicitó ayuda de la línea Provincial para la ejecución de un sistema de filtrado, pero no se pudo realizar al comprobar que era inviable para solucionar el problema, siendo necesaria una inversión bastante costosa para resolverlo.

La Corporación Municipal queda enterada.

.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR OBRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALES URGENTES O DE BAJO COSTE. ANUALIDAD 2016.- Se da cuenta de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de fecha 19 de febrero de 2016, para las obras o elementos financiables que relaciona y con una cuantía máxima de ayuda de 20.000,00 €, IVA incluido, informando el Sr. Alcalde que en principio se tiene previsto solicitar la ayuda para la acera de San Andrés.

Dª Sandra Ortiz Antón, del Grupo del PP, sugiere que se solicite para la calle de acceso a Tanarro, dada la urgencia y necesidad de dicha obra, tomando nota el Sr. Alcalde.

La Corporación Municipal queda enterada.

4º.- CONVOCATORIA DE PREMIOS CASTILLA Y LEÓN.- Se da cuenta de la Orden CYT/68/2016, de 8 de febrero, por la que se convoca la edición de los Premios “Castilla y León” correspondiente a 2015, en las modalidades que se señalan, manifestando el Sr. Alcalde que, de ser posible con arreglo a la convocatoria, se podría proponer la candidatura de la Asociación Juvenil “Alcalzara”, en la modalidad de Valores Humanos y Sociales, sin perjuicio de apoyar cualquier otra que se quiera presentar, acordando la Corporación Municipal por unanimidad, proponer la candidatura de la referida Asociación Juvenil, conforme a la propuesta de la Alcaldía.

5°.- AUTO DEL JUZGADO DE SEPULVEDA POR EL QUE SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 53/2015, RELATIVO A LA DEMANDA DE ACCION DECLARATIVA DE DOMINIO INTERPUESTA CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO POR D. JUAN DE LA CERDA DE LA SERNA.-

Se da cuenta del Auto de fecha 27 de enero de 2016, del Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda, acordando el sobreseimiento del citado proceso *por la existencia de resolución firme dictada en otro juicio sobre objeto idéntico, y remitir las actuaciones al archivo definitivo.*

Asimismo, se da cuenta del Auto del mismo Juzgado, dictado con fecha 3 de febrero de 2016, sobre escrito de solicitud de expresa condena en costas a la parte vencida, presentado por el Ayuntamiento, acordando: *Que estimando lo solicitado, se añade en la parte dispositiva del Auto de 27 de enero de 2016: “con expresa condena en costas a la parte actora”.*

Quedando la Corporación Municipal enterada.

D. Matías Duque Conde interviene en el sentido de que además de la defensa en los tribunales de dicho camino público, habría que realizar labores de mantenimiento del mismo, ya que parece que estarían haciendo plantaciones a los lados para estrecharlo o interrumpirlo, lo que debe evitarse. Manifestando el Sr. Alcalde que efectivamente y que toma nota para pedir la motoniveladora de la Comunidad al efecto.

6°.- INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4° TRIMESTRE, EJERCICIO 2015.-

Por la Secretaría-Interventora se da cuenta al Pleno Corporativo, de que se ha dado cumplimiento, en el plazo establecido, a la obligación de comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto, de dicha ejecución presupuestaria, correspondiente a la ejecución anual acumulada de dicho ejercicio de 2015, con todos los formularios y el contenido que consta en la correspondiente documentación, que se ha realizado con arreglo a los datos de avance de la liquidación, y que se resume:

EJECUCIÓN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Observaciones
	Previsiones iniciales	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	Desviación (B)/(A)-1	
1 Impuestos directos	489.830,39	489.830,39	515.604,81	446.231,99	48.565,75	0,05	
2 Impuestos indirectos	35.000,00	35.000,00	40.882,70	29.929,12	7.209,71	0,17	
3 Tasas y otros ingresos	341.854,39	343.383,73	365.013,24	353.632,72	12.797,91	0,06	
4 Transferencias corrientes	307.657,14	312.657,14	337.876,72	291.295,31	43.003,65	0,06	
5 Ingresos patrimoniales	31.900,00	31.900,00	38.443,45	36.795,19	778,31	0,21	
6 Enajenación de inversiones reales	77.000,00	77.000,00	43.855,00	43.855,00	0,00	-0,43	
7 Transferencias de capital	96.000,00	120.814,75	87.559,04	68.559,04	113.137,36	-0,28	
8 Activos financieros							
9 Pasivos financieros							
Total Ingresos	1.379.241,92	1.410.586,01	1.429.234,96	1.270.288,37	226.392,69	-0,15	
GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Observaciones
	Créditos iniciales	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	Desviación (B)/(A)-1	
1 Gastos de personal	524.918,57	535.514,83	529.971,44	519.133,18	11.359,30	-0,01	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	503.115,13	475.522,22	459.633,25	428.365,54	24.865,21	-0,03	
3 Gastos financieros	33.500,00	30.933,35	11.317,91	11.317,91	0,00	-0,63	
4 Transferencias corrientes	108.040,00	89.844,79	85.996,34	76.027,54	8.395,22	-0,04	
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	3.100,00	3.100,00	0,00	0,00	0,00	-1,00	
6 Inversiones reales	142.398,50	211.481,80	209.885,44	174.196,51	0,00	-0,01	
7 Transferencias de capital							
8 Activos financieros							
9 Pasivos financieros	64.169,72	64.189,22	64.189,22	62.184,97	0,00	0,00	
Total Gastos	1.379.241,92	1.410.586,01	1.360.993,60	1.271.225,63	44.619,73	-1,71	

Derechos reconocidos netos: 1.429.234,96
 Obligaciones reconocidas netas: 1.360.993,60
Resultado Presupuestario del Ejercicio: + 68.241,36 €

REMANENTE DE TESORERIA

	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido	Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	243.803,76	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	194.027,05	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	158.946,59	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	31.226,03	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	3.852,43	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	193.793,29	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	89.767,97	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	27.955,59	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	76.069,73	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	-10.178,27	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	10.178,27	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	233.859,25	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	36.868,48	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	196.990,77	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	R59t	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	196.990,77	

Remanente Tesorería Gastos Generales Ajustado a 31/12/2014: + 155.739,41
 Remanente Tesorería Gastos Generales Ajustado a 31/12/2015: + **196.990,77**

INFORME DE EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
07-40-195-AA-000 Sepúlveda	1.429.234,96	1.296.804,38	-21.485,75	0,00	110.944,83

La Corporación Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Entidad	Gasto computable Liquid 2014 (GC2014) ^I (1)	(2) =(1)* (1+TRCPIB) ^{II}	Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Pto.2015 (InchNorm2015) ^{III} (3)	Gastos inversiones financieramente sostenibles (4)	Limite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Previsión Liquidación (GC2015) ^{IV} 2015 (6)
07-40-195-AA-000 Sepúlveda	996.571,80	1.009.527,23	0,00	74.333,84	1.009.527,23	1.007.357,94
Total de gasto computable	996.571,80	1.009.527,23	0,00	74.333,84	1.009.527,23	1.007.357,94

Se estima que la Corporación Local cumplirá el objetivo de la Regla de Gasto.

INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA A 31-12-2015

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Deuda viva al final del periodo				Total Deuda al final de periodo
				Factoring sin recurso	Avalos ejecutados reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	
07-40-195-AA-000 Sepúlveda	0,00	0,00	199.360,09	0,00	0,00	0,00	203.767,10	403.12
Total Corporación Local	0,00	0,00	199.360,09	0,00	0,00	0,00	203.767,10	403.12

Nivel de Deuda Viva: **403.127,19 €** que cumple los límites legalmente establecidos.
(nivel deuda viva a 31-12-2014: 467.316,42 €)

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

7º.- INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE. EJERCICIO 2015.-

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, del informe del seguimiento del Plan de Ajuste en el ejercicio de 2015, que ha enviado en el plazo establecido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través la plataforma que posibilita su obligada remisión por vía telemática, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, con el contenido que se detalla en el informe y documentación que consta en el expediente, y que se resume a continuación:

A) Resumen del estado de ejecución del Presupuesto:

Se adjuntan como anexo los estados de ejecución del Presupuesto de 2015 a 31 de diciembre, tanto en ingresos como en gastos, resumidos por capítulos.

B) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Se realiza la valoración de la repercusión de las medidas considerando los importes acumulados en el 4º trimestre de 2015 (resultados anuales), comparando los ahorros generados en 2015 con los generados en 2014 para determinar la ejecución de ajustes acumulados del Plan.

B.1 MEDIDAS DE INGRESO:

- **MEDIDA 1. Subidas Tributarias** (subida de Impuestos y tasas)

Resultado del acuerdo de la Corporación Municipal de 31 de octubre de 2014, por el que se acordó la rebaja del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el año 2015 al 0,50% (mismo tipo aprobado para el año 2011), sin perjuicio de la aplicación del tipo final incrementado que resulte de la obligatoria aplicación de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, con lo que resulta un tipo incrementado del 0,53% para el periodo impositivo del 2015, para los inmuebles que se señalan en dicha Ley (de uso no residencial y de uso residencial con valor catastral superior al valor mediano). No computándose disminución, a la vista de la recaudación por recibos en la liquidación definitiva del 2014, aparte de la mejora de control de las edificaciones no declaradas (Medida 3).

Respecto al resto de Impuestos y a las Tasas, resultado de los acuerdos de la Corporación Municipal de 9 de noviembre de 2011 y de 26 de octubre de 2012, que se han mantenido, salvo las modificaciones de algunas Ordenanzas por los acuerdos de 31 de octubre de 2014 (tasa por servicio de recogida de basuras y tasa por depuración de aguas residuales), de 16 de enero de 2015 (tasa por entrada y visita al Museo de los Fueros y al Centro de Interpretación de la antigua Cárcel) y de 25 de septiembre de 2015 (tasa por prestación de servicios del polideportivo municipal y por utilización de la Pista de Pádel).

Total ejecución acumulada en 2015: 16.043,01 €

- **MEDIDA 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de abril de 2012, solicitando la recaudación ejecutiva de las tasas de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales y basuras por el Servicio de Recaudación de Tributos de Diputación, habiendo acordado la Junta de Gobierno Provincial en sesión de 3 de junio de 2012, la aceptación de la referida delegación de competencias para la recaudación ejecutiva, que se comenzó a realizar en el ejercicio de 2013. Careciendo de datos del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial que lo gestiona y a salvo del resultado de la liquidación de 2015 a proporcionar por dicho Servicio, se corrigen los datos del informe de 2014, según liquidación definitiva de dicho ejercicio, y se computa cantidad estimada para 2015.

Total ejecución acumulada en 2015: 1.850,47 €

- MEDIDA 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados

.- Mejora de control de las edificaciones no declaradas y su comunicación al Catastro.
 .- Mayor control de obras menores ejecutadas sin licencia, especialmente en los pueblos agregados del municipio, así como de los presupuestos de obras presentados y finales de obra a efectos de liquidación del ICIO.

Total ejecución acumulada en 2015: -266,11 €

- MEDIDA 4. Correcta financiación de tasas

Corrección de las desviaciones apartado B.4 del Plan de Ajuste. Según estudios económicos de costes, aplicación de resultados del avance de liquidación de los correspondientes programas de gastos en que se incluyen dichos servicios, con las correcciones estimadas considerando el reparto de dedicación del personal que realiza tareas en varios servicios, y los DRN 2015 para su financiación.

El resultado estimado de -64.950,77 €, aumenta la situación anterior de déficit (-51.937,00 € en 2.014), por tanto el 25,05% más, y considerablemente la desviación de la previsión del Plan de Ajuste fijada en -38.420.00 € para 2015. Se incrementa la desviación que ya se venía produciendo fundamentalmente por el déficit en la prestación de los Servicios Deportivos y Culturales, (considerando el Ayuntamiento que dichos servicios deben establecerse y mantenerse en interés del municipio, asignando otros fondos propios para su financiación), y aunque todos los servicios públicos municipales en su conjunto, siguen debidamente cubiertos en este ejercicio con los recursos ordinarios del presupuesto, tal como refleja la ejecución presupuestaria (resultado presupuestario en operaciones corrientes: +210.901,98 €), es necesario proceder a las modificaciones necesarias de las Ordenanzas Fiscales para corregir en lo posible, o al menos no seguir agravando las desviaciones negativas.

Total ejecución acumulada en 2015: -64.950,77 €

- MEDIDA 5. Otras medidas por el lado de los ingresos

Resultado del rendimiento de medidas ya adoptadas en anteriores ejercicios, se realiza el comparativo por los conceptos de concesiones y arrendamientos de inmuebles urbanos y rústicos. El importante incremento en los ingresos liquidados por enajenación de bienes patrimoniales no necesarios, corresponde principalmente a la enajenación en este ejercicio de un local en la calle Sancho García de Sepúlveda por importe de 40.205,00 euros. La tramitación de otros expedientes de enajenación previstos han quedado pendiente para el 2016.

Total ejecución acumulada en 2015: 41.696,25 €

B.2 MEDIDAS DE GASTO:

- MEDIDA 1. Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)

.- El Pleno Corporativo en sesión de 26 de junio de 2015, después de las Elecciones municipales de mayo de este año, redujo las retribuciones de los cargos municipales, estableciendo las correspondientes a la dedicación parcial del Alcalde y Primer Teniente de Alcalde, de importe menor en su conjunto que las anteriores de la Alcaldía (único cargo que las percibía y cuya jornada se había ampliado de 30 a 35 horas semanales con efectos 1 de enero de 2014), resultando la correspondiente reducción de gasto en 2015.

.- Se suprime el 30 de abril de 2015 la ampliación de la jornada laboral de la Arquitecta Municipal a jornada completa, por un periodo inicial de 10 meses (de febrero a noviembre de 2014), después prorrogado hasta diciembre, para la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico, que vuelve a ser a tiempo parcial de 25 horas semanales, por lo que se reduce el importe anual.

.- Se añade el coste de la trabajadora contratada a tiempo parcial (16 horas semanales) los fines de semana, para atención de los Museos (Centro de Interpretación de la Antigua Cárcel, abierto en diciembre de 2014, y Museo de Los Fueros). Con ampliación horaria prevista del contrato como monitora cultural en julio y 13 días de agosto de 2015.

.- Se aumentan las retribuciones de la trabajadora encargada de la gestión de los dos Museos y actividades culturales, con un complemento de 100 euros mensuales por disponibilidad horaria a partir de 1 de abril de 2015.

.- En los meses de junio y junio y a partir de septiembre de 2015, considerando las necesidades del servicio y habiéndose inscrito más niños con el consiguiente incremento de recaudación de

tasas, se vuelve a aumentar la hora diaria (de 25 a 30 horas semanales), reducida en anteriores ejercicios, de la jornada laboral del contrato a tiempo parcial de las dos Técnicos de Educación Infantil del Centro Asistencial de niños de 0 a 3 años (Guardería), con el incremento consiguiente.

- Se ha contratado temporalmente un peón ayudante de fontanería y otros servicios, desde el 3 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

- En cuanto a la medida de eliminación de horas y gratificaciones por trabajos extraordinarios que viene percibiendo el personal laboral, no se han cumplido las previsiones del Plan de Ajuste, si bien se ha generado menor gasto en esta anualidad. Hay que tener en cuenta que gran parte responde a tareas necesarias en las Fiestas Locales u otras festividades, con lo que se genera ahorro en la medida 15.

Total ejecución acumulada en 2015: -9.139,15 €

- MEDIDA 10. Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

Si bien se ha mantenido el contrato menor como fórmula más ágil en las contrataciones, se ha procurado solicitar más de un presupuesto previo y ha existido un mayor control y coordinación con la intervención, aunque debe perseverarse en estas medidas. También se ha procurado la mejor organización y mayor rendimiento de la brigada municipal de obras para hacerse cargo por ejecución directa de cuantas obras y averías pueda resolver sin necesidad de contratación externa.

Es difícil cuantificar exactamente el resultado de estas medidas, y es muy aleatorio dependiendo de la clase y cantidad de averías o necesidades que surjan, si bien se puede considerar, siguiendo el mismo criterio que en los informes de seguimiento de 2012, 2013 y 2014, la diferencia respecto de las obligaciones liquidadas del artículo 21 por reparaciones, mantenimiento y conservación, y de la partida 227 por trabajos realizados por otras empresas.

Total ejecución acumulada en 2015: -7.980,28 €

- MEDIDA 15. Reducción en la prestación de servicios no obligatorios

Gastos de Fiestas de Toros, Fiesta de Los Fueros y otros actos, con los incrementos de gasto y las aclaraciones que constan en el informe.

Total ejecución acumulada en 2015: -4.944,62 €

- MEDIDA 16. Otras medidas por el lado de los gastos

Mayor control de otros gastos corrientes: teléfono, seguros, combustibles, mantenimiento de instalaciones, etc., de los que se ha venido realizando un importante esfuerzo para su control, si bien frente a los importantes ahorros del pasado año, se han incrementado en éste los gastos en las partidas de seguros y en especial de combustibles, con resultado final negativo.

Total ejecución acumulada en 2015: -476,24 €

RESUMEN SITUACIÓN AJUSTES DE INGRESOS Y GASTOS

Ahorro total Generado por las medidas relativas a Ingresos (en miles de euros)

- Dato del Plan de Ajuste: 185,58
- Acumulados en ejercicios anteriores: 16,85
- Proyección anual 2015, estimada: -4,63
- Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio: 12,22

Ahorro total Generado por las medidas relativas a Gastos (en miles de euros)

- Dato del Plan de Ajuste: 100,23
- Acumulados en ejercicios anteriores: 116,60
- Proyección anual 2015, estimada: -22,54
- Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio: 94,06

C) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste para 2015 y explicación en su caso de las desviaciones:

1. INGRESOS:

Ingresos corrientes: Los DRN por ingresos corrientes han ascendido en 2015 a 1.297.820,92 €, en vez de 1.268.010,00 € previstos en el Plan de Ajuste, lo que supone una mayor ejecución de

29.810,92 € (2,35%), debida al mayor rendimiento de dichos ingresos sobre el esperado para este ejercicio.

El resultado final de la ejecución del presupuesto en este apartado, con una ligera reducción de los DRN por ingresos corrientes respecto a 2014, supone la siguiente progresión respecto a los ejercicios anteriores:

DRN 2011: 1.082.440,80 €

DRN 2012: 1.154.705,59 € (incremento de 72.264,79 € 6,68 % más que en 2011)

DRN 2013: 1.234.944,45 € (Incremento de 80.238,86 € 6,95 % más que en 2012)

DRN 2014: 1.298.758,83 € (incremento de 63.814,38 € 5,17% más que en 2013)

DRN 2015: 1.297.820,92 € (reducción de -937,91 €, 0,07 menos que en 2014)

Incremento total respecto a 2011: 215.380,12 € (19,90%)

Ingresos de capital: Los ingresos de capital se han ejecutado en 131.414,04 €, por tanto -137.335,96 € (-51,10%) respecto a lo estimado en el Plan (268.750,00 €), siendo los DRN reconocidos de 131.414,04 €. Pese haber podido ejecutar en este ejercicio en mucho mayor importe las previsiones de la medida de enajenación de bienes (Medida 5), han sido bastante menores las subvenciones concedidas para la ejecución de inversiones respecto al pasado año (en especial por la financiación del proyecto de dotación expositiva permanente del edificio de la antigua Cárcel de Sepúlveda con ayudas del Leader y la Fundación de Patrimonio de Castilla y León), ya que en 2015 únicamente se ha podido contar con la Línea de Ayuda Provincial a obras municipales, subvenciones de Diputación para obras urgentes, ahorro energético, etc., y en menor medida con alguna subvención de la Junta de Castilla y León.

Lo señalado anteriormente ha supuesto que los DRN por ingresos de capital hayan sufrido la siguiente evolución:

DRN 2011: 268.755,27 €

DRN 2012: 168.834,85 € (-99.920,42 €, -37,18 % menos que en 2011)

DRN 2013: 4.800,00 € (-164.034,85 €, -97,16 % menos que en 2012)

DRN 2014: 211.840,48 € (207.040,48 €, 4.313,34% más que en 2013)

DRN 2015: 131.414,04 € (-80.426,44 €, -37,97% menos que en 2014)

Disminución total respecto a 2011: -137.341,23 € (51,10%)

Ingresos financieros: No habiéndose concertado ninguna operación de crédito, los ingresos financieros (0,00 €) se han ejecutado conforme a lo previsto en el Plan.

El RESULTADO TOTAL DE INGRESOS es finalmente de DRN en 2015 de 1.429.234,96 euros en vez de 1.536.760,00 euros previstos en el Plan, lo que supone una desviación total respecto al mismo de 107.525,04 (-7%). En relación a los DRN de 2014 (1.510.599,31 €) alcanza una disminución total de ingresos de -81.364,35 €, principalmente como consecuencia de la reducción de subvenciones concedidas para inversiones en los ingresos de capital, permaneciendo estables los ingresos corrientes, prácticamente con la misma ejecución que en 2014, tal como se ha expuesto anteriormente.

2. GASTOS

Gastos corrientes: El Plan de Ajuste contemplaba una ejecución de 962.220,00 € en 2015, siendo las ORN en este ejercicio de 1.086.918,94 €, por lo que se ha desviado 124.698,94 € (12,96% más) respecto a las previsiones del Plan.

En el resultado final de la ejecución del presupuesto cabe destacar la siguiente evolución de las ORN por gastos corrientes en comparación con los ejercicios anteriores:

ORN 2011: 1.062.450,55 €

ORN 2012: 983.925,07 € (reducción de -78.525,48€, -7,39 % menos que en 2011)

ORN 2013: 1.059.433,56 € (incremento de 75.508,49 € 7,67 % más que en 2012)

ORN 2014: 1.076.043,43 € (incremento de 16.609,87 € 1,57% más que en 2013)

ORN 2015: 1.086.918,94 € (incremento de 10.875,51 € 1,01% más que en 2014)

Incremento total respecto a 2011: 24.468,39 € (2,30%)

Gastos de capital: Respecto a la previsión del Plan de Ajuste (272.420,00 €), se han reducido las obligaciones reconocidas de 209.885,44 € (-62.34,56 €), por tanto en el 22,96% menos, como consecuencia de la menor ejecución de inversiones por la reducción de subvenciones para su financiación, tal como se ha explicado en el apartado de ingresos de capital (aunque

finalmente la diferencia de gasto no ha sido muy notable por el aumento de enajenación de bienes y la aplicación de recursos ordinarios suficientes).

Las ORN por gastos de capital han tenido la siguiente evolución:

ORN 2011: 272.425,95 €

ORN 2012: 199.781,20 € (-72.644,75 €, -26,66% menos que en 2011)

ORN 2013: 21.819,54 € (-177.961,66 €, -89,08 % menos que en 2012)

ORN 2014: 236.122,28 € (214.302,74 €, 982,16% más que en 2013)

ORN 2015: 209.885,44 € (-26.236,84 €, -11,11% menos que en 2014)

Disminución total respecto a 2011: -62.540,51 € (-22,96%)

Gastos por operaciones financieras: Los gastos de amortización de préstamos han ascendido en 2015 a ORN por importe de 64.189,22 €, lo que respecto a la previsión del Plan de Ajuste para 2015 (83.100,00 €) supone una reducción de -18910,78 € (-22,76%) *.

La evolución de las obligaciones reconocidas por dicho concepto denota una mayor diferencia en este ejercicio en relación a los anteriores (ORN 2011: 42.132,69 €, ORN 2012: 41.785,75 €, ORN 2013: 42.854,05 €, ORN 2014: 49.958,42 y ORN 2015: 64.189,22 €), por la amortización de los cuatro trimestres de la operación concertada en 2012 para pago de deudas a proveedores al finalizar el periodo de carencia, que si bien no se exigía en esta anualidad, se consideró conveniente hacer efectiva al disponer de los recursos necesarios, para ir disminuyendo la deuda según estaba previsto.

* **Hay que ACLARAR que si bien en el apartado de gastos por operaciones financieras del Plan de Ajuste se computó sólo el referido gasto de amortización del capítulo 9 en el año 2011, en las previsiones del 2012 y resto de anualidades (por tanto en 2015), se consignó el coste total por las operaciones de endeudamiento a largo plazo, considerando tanto el gasto de amortización como el gasto de intereses (capítulo 3) y de los abonados en concepto de tasa a la Caja de Cooperación Provincial (capítulo 2), lo que motiva una desviación diferente de la real si se compara con el dato sólo de amortización que figura en el Plan para esta anualidad, el resultado es: 58.970,00 € previsto en el plan que en relación a los 64.189,22 € liquidados, supone en realidad un incremento de 5.219,22 € (+8,85%).**

El RESULTADO TOTAL DE GASTOS es finalmente de ORN en 2015 por importe de 1.360.993,60 euros en vez de 1.317.740,00 euros previstos en el Plan, lo que supone una desviación respecto a la prevista de 43.253,60 € (328% más gasto), por tanto se ha incrementado el gasto si bien moderadamente respecto del previsto en el Plan. En relación a las ORN de 2014 por importe total de 1.362.124,13 € supone una reducción de gastos por cuantía de sólo 1.130,53 € (0,08%), por tanto prácticamente igual que el pasado año, debido a que la reducción de la cuantía de las inversiones se ha compensado con los aumentos del gasto corriente y de la amortización de préstamos.

RESUMEN SITUACIÓN DE EJECUCIÓN 2015

INGRESOS:

Ingresos generados derivados de las medidas del Plan de Ajuste (en miles de euros)

- Dato del Plan de Ajuste: 185,58
- Proyección anual 2015, estimada: 12,22

Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica (en miles de euros)

- Dato del Plan de Ajuste: 1.351,18
- Proyección anual 2015 estimada: 1.417,01

Ingresos totales (DRN) 2015: (12,22 + 1.417,01) **1.429,23** (1.429.234,96 €)

GASTOS:

Gastos generados derivados de las medidas del Plan de Ajuste (en miles de euros)

- Dato del Plan de Ajuste: - 100,23
- Proyección anual 2015, estimada: - 94,06

Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica (en miles de euros)

- Dato del Plan de Ajuste: 1.417,97
- Proyección anual 2015, estimada: 1.455,06

Gastos totales (ORN) 2015: (1.455,06 – 94,06) **1.361,00** (1.360.993,60 €)

La ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste han supuesto una escasa variación respecto a 2014, ya que no se han modificado prácticamente las Ordenanzas fiscales, (salvo la reducción a determinados inmuebles del tipo del IBI Urbana, si bien prevista su compensación con el alta y/o actualización de valores catastrales), ni se han adoptado medidas importantes para el incremento de ingresos y reducción de gastos, que se han mantenido prácticamente iguales en su conjunto. No obstante, los ajustes realizados en anteriores ejercicios, el resultado de las medidas de los Decretos-Ley 4/2012 y 8/2013 para el pago de deudas pendientes, y la gestión económica y presupuestaria llevada a cabo, han producido los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO: Es de superávit en este ejercicio de 2015, por **+68.241,36 euros** (+148.475,18 € en 2014).

REMANENTE DE TESORERIA POSITIVO: Hay que destacar como dato fundamental que el Plan de Ajuste no preveía que se produjera un remanente de tesorería positivo hasta el año 2020, habiéndose alcanzado ya este objetivo en 2013, que se aumentó notablemente en 2014, continuando su progresión al alza en 2015, en que el Remanente de Tesorería para gastos generales es positivo en **+ 196.990,77 €**(+155.739,41 € en 2014).

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES: 27,25 días, en el 4º Trimestre de 2015, conforme a la comunicación remitida al Ministerio de Administraciones Publicas en cumplimiento del RD 635/2014, de 25 de julio, y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y que se ha publicado en la página web del Ayuntamiento. (PMP 1º Trimestre: 27,84 días; PMP 2º Trimestre: 22,24 días; PMP 3º Trimestre 16,79 días).

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

8º.- ABONO AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012.- Dada cuenta del informe de la Secretaria-Interventora sobre los antecedentes de este asunto y la legislación aplicable.

RESULTANDO:

1º.- En el Boletín Oficial del Estado nº 168, de 14 de julio de 2012, se publicó el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que entró en vigor con fecha 15 de julio de 2012, en cuyo artículo 2 se suprimía la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal al servicio del Sector Público, estando únicamente exentos de la aplicación de esta normativa los empleados públicos cuyas retribuciones a jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcanzasen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, con arreglo a lo establecido en el apartado 6 del citado precepto.

2º.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 11 de octubre de 2012, se acordó aplicar las prescripciones de dicho Real Decreto-Ley al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento afectado por la supresión según la relación obrante en el expediente, a los que, en consecuencia, no se abonó la referida paga extraordinaria de diciembre de 2012, total o parcialmente, en la nómina del mencionado mes (total importe suprimido no abonado de 16.187,44 €).

3º.- Publicadas varias sentencias de los órganos jurisdiccionales Contencioso-Administrativo y Social, en las que se ordenaba la devolución de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida de diciembre de 2012 devengada con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley 20/2012, al tener derecho los empleados públicos a la parte de dicha paga extraordinaria generada entre el 1 de junio y el 14 de julio de dicho año, con la correspondiente consolidación del derecho a percibir ese tramo proporcional, que no podía suprimirse con carácter retroactivo como irregularmente se hizo en el citado Real Decreto-Ley, y con arreglo a lo dispuesto en la

Disposición Adicional Décima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015; el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de noviembre de 2014, acordó reconocer y aprobar el abono al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento afectado de la parte proporcional de la paga extraordinaria referida, incluidos todos los conceptos de la misma, correspondiente a dicho tramo de 44 días, (o en su caso, la parte proporcional resultante, de no haber procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga en función del tiempo y periodo de servicios efectivos), lo que se llevo a efecto en las nóminas de noviembre de 2014, suponiendo un gasto total de 3.956,93 €, en el Presupuesto de la Corporación delreferido ejercicio.

4º.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 1.Uno.1. del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE nº 219, de 12-09-2015), el Pleno Corporativo acordó en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2015, reconocer y aprobar el abono al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento afectado de la parte proporcional de la paga extraordinaria referida, incluidos todos los conceptos de la misma, correspondiente a 48 días, (o en su caso, la parte proporcional resultante, de no haber procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga en función del tiempo y periodo de servicios efectivos), lo que se llevó a cabo en las nóminas del mes de octubre de 2015, suponiendo un gasto total de 4.316,65 €, en el Presupuesto de la Corporación del referido ejercicio.

CONSIDERANDO:

1º.- Que la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su apartado Uno. “Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012”, que *Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, con el alcance y límites establecidos en dicha disposición. Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.*

2º.- Que el abono de las cantidades previstas con arreglo a dicho precepto supone, según el cálculo realizado, un gasto total para el Ayuntamiento de 7.913,85 euros, correspondiente al resto de cantidades pendientes de percibir por el personal afectado por la supresión de la paga, una vez deducidas las cantidades ya percibidas en 2014 y 2015, y que es posible hacer efectivas en 2016 con arreglo a la situación económico financiera existente conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional expresada.

Vista la relación del personal funcionario y laboral afectado por la supresión total o parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 con arreglo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, y las cantidades pendientes de reintegrar que se desglosan en el anexo que consta en el expediente, la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reconocer y aprobar el abono, por una sola vez, al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento afectado por la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, de una retribución con carácter extraordinario por importe equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los

importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la referida paga extraordinaria, incluidos todos los conceptos de la misma, o en su caso, la parte proporcional resultante, de no haber procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga en función del tiempo y periodo de servicios efectivos.

SEGUNDO.- Abonar al personal en activo afectado por la supresión, las cantidades correspondientes en la próxima nómina, así como proceder al abono al personal que, en su caso, hubiera perdido la condición de empleado del Ayuntamiento, de los importes que efectivamente hubiera dejado de percibir por este concepto.

9º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE CARGOS DEL AYUNTAMIENTO: PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA DEDICACIÓN DE LA ALCALDÍA Y DE ESTABLECIMIENTO DE RETRIBUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS.- Por la Alcaldía se retira la propuesta, entendiéndose que carece de sentido ante la dimisión de sus cargos en el equipo de gobierno que se ha comunicado en este pleno por los Concejales del Partido Popular y que hace necesaria la reorganización del Ayuntamiento.

El Concejil no adscrito D. Joaquín Matías Duque Conde señala que, dado que las retribuciones se fijan para los cargos, no para las personas concretas que los ocupan, se podría mantener este punto y proceder a su deliberación y votación, ya que se puede establecer una retribución de la futura Concejalía de Servicios Públicos, sea quien sea quien la desempeñe.

La Secretaria aclara que efectivamente las retribuciones se fijan para los cargos a propuesta de la Alcaldía, en función de su dedicación y de la correspondiente consignación presupuestaria, pero que las delegaciones a los concejales (Concejalías Delegadas) son facultad del Alcalde, que puede o no efectuarlas, y en el número y con los cometidos, asuntos o servicios que estime oportuno, por lo que puede mantener la distribución hasta ahora existente o variarla en el correspondiente Decreto (artículos 43 y 44 del ROF).

Dª Raquel Sanz Lobo del Grupo del PP manifiesta la conformidad de su grupo con que se retire la propuesta, que en esta nueva situación considera carece de objeto. Dª Sandra Ortiz Antón del mismo grupo interviene en el sentido de que, aunque las retribuciones se fijan para los cargos, en su opinión influye de forma muy importante la labor de las personas que los desempeñan, ya que en este caso ella había apoyado el establecimiento de retribuciones de la Concejal Delegada de Servicios, Dª María de los Angeles Trapero Navares, por la extraordinaria tarea que estaba realizando.

D. Francisco Notario Martín de IPS pregunta si se retira la propuesta completa o sólo lo relativo a la Concejalía de Servicios, contestando el Sr. Alcalde que por los motivos de reorganización expuestos al inicio, la retira en su totalidad.

10º.- RESOLUCION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, CONCEDIENDO LA SOLICITUD DE REINTEGRO EN 120 MENSUALIDADES DEL SALDO DEUDOR DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE 2013.- Se da lectura de la citada resolución comunicada por los servicios telemáticos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, concediendo a esta Entidad Local, que cumple con las condiciones establecidas, la ampliación solicitada del plazo de reintegro (fraccionado en un periodo de 10 años) de los saldos deudores resultantes a cargo del Ayuntamiento en la liquidación definitiva de su participación en los tributos del Estado del año 2013, haciéndose efectiva dicha ampliación a partir de la entrega a cuenta del mes de enero de 2016.

La Corporación Municipal queda enterada.

11°.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.- Examinado el expediente de rectificación del Inventario del Inventario de Bienes, referido al término de Sepúlveda, en que se reflejan las altas, bajas, variaciones y en general los datos que de manera substancial han afectado al patrimonio municipal durante el ejercicio anual y en años anteriores que no habían tenido acceso al Inventario, así como los errores detectados en el mismo, y hallado conforme.

Vistos los artículos 33.1 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio, y atendido el informe emitido por la Secretaría; la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, referido al término de Sepúlveda, a 31 de diciembre de 2015, con todas las modificaciones que se reseñan en el expediente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

12°.- ESCRITOS RECIBIDOS.

A).- GALO ALVAREZ S.A.U. (LINECAR).- Se da lectura del escrito remitido sobre el acuerdo adoptado por la Corporación en relación a la queja presentada por D^a Gloria Gallo Pérez por incidencia en el servicio de transporte a la demanda solicitado con fecha 27 de noviembre de 2015, respecto a lo que se alega lo siguiente: *Las llamadas se recogen y se dan traslado a nuestra planificación de los servicios de transporte, en este caso concreto como en cualquier otro, pero, evidentemente, no se lleva registro de las mismas, por lo que, pasados ya más de 2 meses, no podemos identificar esta situación en particular. En cualquier caso tomamos nota de la sugerencia/mejora que nos proponen.*

La Corporación Municipal queda enterada, disponiendo que se comunique esta contestación a D^a Gloria Gallo.

B).- PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN “EL PROGRESO” DE VILLAR DE SOBREPEÑA.- Dada cuenta del escrito presentado por el Sr. Presidente de la Asociación “El Progreso” de Villar de Sobrepeña, sobre asignación en el año 2015 de los recursos procedentes del coto de caza, con la justificación del empleo de los ingresos percibidos en obras o servicios de interés para el pueblo de Villar de Sobrepeña, tal como se convino en su día y en cumplimiento de la condición impuesta en la resolución de fecha 11 de abril de 2014, de adjudicación del aprovechamiento del Coto para las campañas 2014/2015 hasta 2017/2018; con el siguiente resumen de inversiones realizadas:

• Mantenimiento campo de fútbol, escuelas y caminos:	1.600,00 €
• Materiales reparación y pintura parque infantil:	250,00 €
• Mobiliario para actos y eventos culturales:	1.525,00 €
• Alquiler de equipos audiovisuales:	<u>1.500,00 €</u>
Suma:	4.875,00 €

La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Quedar enterada y aprobar la justificación de gastos expresada.

SEGUNDO.- Que por la Alcaldía se comunique al Servicio Territorial de Medio Ambiente, la conformidad del Ayuntamiento para que se expida a la Asociación de Vecinos “El Progreso” de Villar de Sobrepeña, como adjudicataria de los aprovechamientos del Monte de U.P. 223 “Lastras y Cumbres”, la licencia anual correspondiente para realizar dicho aprovechamiento (campaña 2016-2017).

C).- PRESUPUESTOS DE CANALES CYL7 Y CYL8 (REGIONAL).- Se da cuenta del presupuesto presentado por la empresa ANTENAS FERMY, S.L., para la instalación de un sistema repetidor profesional de los referidos canales de TV y de radio (Vive Radio y Esradio regional Castilla y León), que asciende a un importe total, IVA incluido, de 14.459,50 €. Habiéndose remitido también un escrito de oferta CELLNEX para la extensión de la cobertura de los citados canales de televisión de TDT Autonómica, por importe el suministro de 18.726,00 € y una cuota anual de 13.315,00 €/año.

Por la Secretaria-Interventora se advierte de que no existe consignación presupuestaria al efecto.

El Sr. Alcalde manifiesta que da cuenta al Pleno de estos presupuestos para que los vecinos afectados sean conscientes de que el coste es excesivo e inviable económicamente para el Ayuntamiento, que tiene obligaciones más necesarias que atender, y que habrá que ver otra forma de conseguir que la difusión de dichos canales llegue a todo el pueblo sin tener que realizar el Ayuntamiento ese gasto.

D^a Raquel Sanz Lobo interviene en el sentido de que ha mantenido conversaciones con responsables de 7 Castilla y León y de Telesegovia, haciéndoles ver que si se difunde a sus anunciantes que dichos canales no se pueden ver en sitios como Sepúlveda (en que se reciben por menos de la mitad de la población), quizás ya no les interesará tanto mantener la publicidad de sus productos y considera que por ahí es por donde habría que presionar para que realicen las instalaciones necesarias para dar cobertura.

D. Francisco Notario Martín señala que es la Diputación Provincial la que debe colaborar para dar una solución a esta situación y propone que el Ayuntamiento lo solicite a dicha Entidad.

La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Diputación Provincial una subvención para la instalación de un repetidor, o que de una solución efectiva que solucione el problema de recepción de dichos canales CYL7 y CYL8 en Sepúlveda.

13°.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente:

.- DECRETO 20/2015.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Drin Seguridad S.L. (fra. CRA16 438, cuota anual alarma C.E.O.)	381,15
2	Productos Calter S.L. (fra. 160109, desengrasante para carrocerías)	84,82
3	Ruta Informática S.L. (fra. FV1600001, página web Sepúlveda Turismo)	1.248,72
4	Industrias Saludes SAU (fra. FACe 2015/13281, productos varios)	776,87
5	El Nordeste de Segovia (fra. 030/2016, publicidad febrero 2016)	145,20
6	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra.3258168, teleasist. Guardería febrero 2016)	20,00
7	Eulen S.A. (fra. 2952977, limpieza Museo Cárcel enero 2016)	174,12
8	Eulen S.A. (fra. 2951952, limpieza Museo Fueros enero 2016)	174,12
9	Canon (fra. 160439, alquiler fotocopidora febrero 2016)	112,53
10	Canon (fra. 160219, facturación copias fotocopidora enero 2016)	335,53
11	Cocentro S.A. (fra. TCO 000073, reparaciones eléctricas camión basura)	775,53
12	Prisma (fra. 2106458, ploteado A0 color planos líneas)	23,95

13	Angel L. Glez. López de Armentia (fra. G001/16, cubierta C.E.O.)	1.350,00
14	Angel L. Glez. López de Armentia (fra. G004/16, cubierta Polideportivo)	840,00
15	C.B. José y Juan (fra. 0051/16, reparaciones camión basura)	1.610,51
16	M.A. Pastor Agudiez (fra. 4730 / 2016, trabajos motosierra)	29,52
17	Los Abuelos (fra. F16/219, cloro)	175,45
18	DirectOficina (fra. FV106 / 2016, material de oficina)	139,43
19	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/25681 /2016, revisión camión basura)	77,44
20	Aebi Schmidt Ibérica S.A. (fra 7020581 / 2016, motor tubina barredora)	420,75
21	Jm Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-16-53, análisis aguas enero 2016 y otros)	821,59
22	FEMP (fra. RC/16-3283, cuota asociado FEMP 2016)	67,17
23	FRMP (recibo 40195-16, cuota FRMPCyL 2016)	51,72
24	Fundación Europea para la Soc. de la Información (fra. FACe 28, enero 2016)	200,00
25	Navas Águeda S.L. (fra. 16 311, gasóleo nave municipal)	1.244,16
26	Félix Buquerín S.L. (fra. FACe 1680000471, gasóleo C.E.O.)	2.198,68
27	Soimacyl (fra. 64/2016, depuración agua enero 2016)	5.342,29
	TOTAL	18.821,25

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

B).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Dada cuenta de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los meses que se detallan:

- Noviembre 2015:	34.920 Kg.
- Diciembre 2015:	38.290 Kg.
TOTAL KILOS:	73.210 Kg.
IMPORTE EUROS:	3.295,35 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

14º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

D^a Raquel Sanz Lobo, Portavoz del Grupo del Partido Popular, formula por escrito la siguiente MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- En el Pleno celebrado el 21 de agosto de 2015, la Secretaria dio lectura al escrito presentado por Don Eduardo Ranz Alonso, en relación a la siguiente simbología que se puede observar en el municipio: Monumento a la Falange Española en el Cementerio de Sepúlveda e Iglesia de los Santos Justo y Pastor de Sepúlveda. El Sr. Alcalde puso de manifiesto que la iglesia de San Justo es propiedad del Obispado (al que ya se habría dirigido el interesado según copia del escrito que adjunta a su petición) y que además, entendiendo que se refiere a la inscripción de la fachada, está prácticamente borrada; y respecto a la retirada del monumento existente en el cementerio municipal, propuso que se solicitase un informe a la Diputación Provincial en el que se asesore jurídicamente al Ayuntamiento sobre la cuestión, ya que el artículo 15.2 de la Ley 52/2007 contempla excepciones. Sometido a votación, la Corporación Municipal por mayoría, con el voto favorable de los cuatro miembros del Grupo del PP y los dos miembros del PSOE, **ACUERDA:** Solicitar a la Diputación Provincial el asesoramiento jurídico propuesto por la Alcaldía. En este escrito no figura el escudo ahora destrozado, que estaba situado en la fachada del antiguo colegio.

- No hemos tenido conocimiento de la recepción de dicho informe enviado por la Diputación. El Alcalde ha sido preguntado al respecto por los miembros del equipo de gobierno

en repetidas ocasiones a lo largo de los últimos meses y nunca ha informado del proceso. La última vez fue el pasado martes, ante la noticia publicada en la prensa de una posible denuncia al ayuntamiento de Sepúlveda por inacción. Ramón López contestó que estaba todo controlado y no había de qué preocuparse.

- Don Ramón López Blázquez decidió ayer, de forma unilateral, sin informar ni consultar a ningún concejal, ordenar la destrucción del escudo situado en la fachada del antiguo colegio.

- Ha hecho desaparecer un elemento del patrimonio sepulvedano sin consultar a expertos si había otra forma de retirarlo o taparlo sin tener que destruirlo.

- Un asunto del que hay un acuerdo de pleno, debe volver a presentarse a pleno antes de llevarse a término cualquier decisión referente al mismo. El alcalde ha tomado esta decisión un día antes de celebrarse el pleno convocado, por lo que podía haberlo llevado al pleno que hoy se celebra y llegar a un acuerdo en el mismo porque no habría supuesto una demora significativa en la resolución del asunto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Sepúlveda, para minimizar el efecto negativo que tendría su continuidad al frente del Ayuntamiento, proponemos a este pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

1) Reprobar al alcalde para evitar que siga incurriendo en los mismos vicios y prácticas que tanto perjudican a los vecinos”.

El concejal no adscrito, D. Joaquín Matías Duque Conde, pregunta a la Secretaria sobre las consecuencias jurídicas de la reprobación que se propone.

La Secretaria aclara que le han entregado la moción minutos antes de la sesión y es la primera vez que se le plantea esta cuestión, por lo que en el caso de que se considere necesario su informe, no pudiendo emitirlo en este acto, tendría que acogerse a lo establecido en el artículo 92 del ROF, solicitando que se aplaze su estudio y quedando el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión.

D^a Raquel Sanz Lobo manifiesta que no considera necesario ningún aplazamiento, ya que lo ha consultado y la moción de reprobación planteada no tiene ninguna consecuencia, únicamente dejar clara la disconformidad con la actuación del Alcalde y su reprobación por los motivos expuestos, evitando los demás una responsabilidad que no les corresponde por unos hechos de los que no han tenido conocimiento y en los que no han participado, por lo que entiende que debe tratarse en este pleno como cualquier moción.

Previa declaración de urgencia por mayoría de siete votos (todos los asistentes excepto el Sr. Alcalde y el Concejal del grupo socialista, D. Bautista Vergara Cortiñas), y sometida a votación la moción, la Corporación Municipal por la misma mayoría, con los votos a favor de los cuatro miembros del Grupo del PP, los dos del Grupo IPS y del Concejal no adscrito, **ACUERDA:** Aprobar la moción y reprobar al Alcalde en los términos propuestos.

Votan en contra de este acuerdo el Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y el Concejal del Grupo del PSOE, D. Bautista Vergara Cortiñas.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D^a Raquel Sanz Lobo interviene para hacer hincapié en que su grupo ha intentado hacer lo mejor por Sepúlveda y los sepulvedanos, pero ante la actitud de la Alcaldía han considerado imposible seguir con el acuerdo de gobierno que se tenía, y quiere agradecer el apoyo que han recibido a todo personal del Ayuntamiento y a los vecinos.

El Alcalde le inquiere sobre cual es la pregunta o el ruego que quiere formular.

D^a Raquel Sanz le contesta que sólo quiere dejar constancia de lo anterior y el Sr. Alcalde le recuerda que “estamos en ruegos y preguntas”.

Seguidamente, D. Miguel Angel Alonso Antón pide que conste en ruegos y preguntas, su deseo de lograr un gobierno municipal estable para conseguir lo mejor para Sepúlveda.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y dos minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA